

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORENCIA - UPR - PEÑOLSA</small>	PROCESO GESTIÓN DOCUMENTAL	CÓDIGO: GDO-FO-028
	FORMATO DE OFICIO	VERSIÓN: 05

AL CONTESTAR FAVOR CITAR ESTE NÚMERO

Oficio AMB STM CD - 6182 16/06/2023 - 12:7 FOL- 1 AN-
1

Bucaramanga, 16 junio de 2023

Señores

SATRAES S.A.

Atte. SILVIA VIVIANA MORENO RUEDA

Gerente

Entrada 13 local 101. Plaza mayor ciudadela real de minas

Correo: satraes@gmail.com

Teléfono: 6449367 – 6443779 Cel: 3125587677

Bucaramanga, Santander

REF. Notificación por Aviso – AUTO DE CIERRE RAD: EI-013-2023.

26 JUN 2023

Respetado (ã) Señor (a)

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a efectuar la Notificación por Aviso del AUTO DE CIERRE DE ETAPA PROBATORIA Y TRASLADO PARA ALEGATOS proferida por la Subdirección de Transporte, anexándose copia íntegra del citado acto administrativo, haciéndole saber que contra la misma no proceden los recursos de reposición ante el Subdirector de Transporte y de apelación ante el Director del AMB.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Anexo lo enunciado en un (01) folio.


NELLY PATRICIA MARIN RODRIGUEZ
 Profesional Universitario - Area Jurídica STM

Proyectó: Paola Gómez Contreras - Contratista - AMB-STM

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>ADMINISTRACIÓN - PLANEACIÓN - URBANISMO - PROYECTOS</small>	PROCESO TRANSPORTE METROPOLITANO	CODIGO:
	AUTO	VERSION:

SUBDIRECCION DE TRANSPORTE	
Radicado:	EI-013-2023
Indagado:	SATRAES S.A.
Asunto:	CIERRE ETAPA PROBATORIA Y TRASLADO PARA ALEGATOS.

Bucaramanga, junio 1 de 2023

CONSIDERACIONES

Cumplido el traslado previsto en el literal c) del artículo 50 de la ley 336 de 1996 y numeral 3 del artículo 2.2.1.8.2.5. del Decreto 1079 de 2015, ordenado mediante la resolución No. 000124 del 21 de marzo de 2023, notificada por aviso que obra a folio 22 y sin que la empresa investigada haya hecho uso del derecho de defensa y contradicción, es menester proceder al cierre del periodo probatorio y procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio.

Igualmente se surtió el recaudo probatorio dentro de la investigación administrativa de la referencia con las pruebas que obran en la Resolución No. 000124 de 2023 y antes de proceder a la valoración final de la conducta investigada y con antelación a la adopción de una decisión de fondo mediante acto administrativo motivado, se hace necesario que la Empresa ejerza el derecho de defensa en los términos previstos por el artículo 29 Constitucional, el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 y por los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011 de la ley 1437 de 2011. Sin más consideraciones,

RESUELVE

PRIMERO. Ténganse como pruebas las siguientes allegadas al proceso:

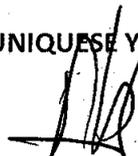
- 1.1. Las incorporadas al expediente mediante Resolución 000124 del 21 de marzo de 2023, relacionadas en el artículo segundo del administrativo.
- 1.2. Certificado de existencia y representación legal.

SEGUNDO. En virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se cierra periodo probatorio y se corre traslado a la empresa Investigada por un término de diez (10) días hábiles posteriores a comunicación del presente auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

TERCERO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal de la empresa de SATRAES S.A. o a quien haga sus veces o los representen, en la forma prevista en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno de acuerdo al artículo 75 de la ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



ALDEMAR DIAZ SARMIENTO
Subdirector de Transporte AMB(E)



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 <small>Marca Concesión de Correo</small>			
CDRREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: PO.BUCARAMANGA Fecha Admisión: 18/09/2023 17:14:46 Orden de servicio: 16217199 Fecha Aprox Entrega: 20/06/2023		RA429962403CO	
472 6666 000	Nombre/ Razón Social: AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Dirección: CL 68 TV O METROPOLITANA 89 NIT/C.C/T: H80210581 Referencia: CD-6182 Teléfono: 8444631 Código Postal: Ciudad: BUCARAMANGA_SANTANDER Depto: SANTANDER Código Operativo: 8988000		Causal Devoluciones: RE Rehusado C1 C2 Cerrado NE No existe N1 N2 No contactado NR No reclamado FA Fallecido DE Desconocido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor
	Nombre/ Razón Social: SILVIA VIVIANA MORENO RUEDA - SATRAES SA Dirección: ENTRADA 13 LOCAL 101 PLAZA MAYOR CIUDADELA REAL DE MINAS Tel: Código Postal: Código Operativo: 8988000 Ciudad: BUCARAMANGA_SANTANDER Depto: SANTANDER		Firma nombre y/o sello de quien recibe:  C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. PAB. 200
Valores Destinatario Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.800 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.800 COP	Diga Contener: <i>Esta desocupada</i> Observaciones del cliente:		RECIBI 23 JUN 2023 Oscar Pabon C.C. 1 098.678.599
		66660006666008RA429962403CO	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co